

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2522542 / DOC-22 M 264

AUTORIZA A LA EMPRESA ABASTIBLE
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
GENERADORES ELÉCTRICOS A GAS DE
POTENCIAS SUPERIORES A 10kW, QUE
INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31980,

SANTIAGO, 27 FEB 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°22.900, de fecha 17.12.2019, el Sr. Ignacio Mackenna Ronco, en representación de la empresa Abastible S.A., RUT 91.806.000-6, con domicilio en Badajoz N°45, local 1-B, Las Condes, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Abastible S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10kW, de marca Himoinsa, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1



Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10kW	Himoinsa	HGP 40 T5 HGP 55 T5	Himoinsa S.L.	España



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10kW	Himoinsa	HGP 40 T5	1540508319-9
		HGP 55 T5	1540537220-4

- 2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10kW	Himoinsa	HGP 40 T5	Himoinsa S.L. ⁽¹⁾	SNCH*200 0/14*2005/88*0489*04	SNCH	EN ISO 12100 EN ISO 13857 EN 60204-1 EN ISO 8528-13
		HGP 55 T5				

⁽¹⁾ Dirección de la fábrica: Ctra. Murcia – San Javier, km. 23,6 E-30730 San Javier (Murcia), España.

- 2.5 Copia de la acreditación N°5/001, otorgada a SNCH (Société Nationale de Certification et d'Homologation), por OLAS (Office Luxembourgeois d'Accréditation et de Surveillance), organismo acreditador de Luxemburgo, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de las normas utilizadas para la certificación de los productos en comento.
- 2.8 Copia del certificado N°ES083954-1, del sistema de calidad de Himoinsa S.L., fabricante de los productos en comento, otorgado por Bureau Veritas Iberia S.L., organismo acreditado bajo el N°04/C-SC004, por ENAC.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Abastible S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Abastible S.A., RUT 91.806.000-6, con domicilio en Badajoz N°45, local 1-B, Las Condes, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Abastible S.A., RUT 91.806.000-6, con domicilio en Bajajoz N°45, local 1-B, Las Condes, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente**



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Sr. Ignacio Mackenna Ronco, Gerente ventas granel, Abastible S.A.
Bajajoz N°45, local 1-B, Las Condes.
- DTP (RE SAC ABASTIBLE 1)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1370859